

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No. **012**

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **RESOLUCIÓN 000059 DE 2017 - REGLAMENTA LOS CONTINGENTES DE IMPORTACIÓN DE LOS DEMÁS ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS PARA EL AÑO 2017**

Fecha: **Bogotá D.C., 30 MAR. 2017**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 000059 del 15 de marzo de 2017, mediante la cual se reglamentan y administran los contingentes de importación para el año 2017 de los demás alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor, clasificados por la subpartida arancelaria 2309.10.90.00, establecidos en el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, y su Decreto Reglamentario 4388 de 2009, el cual será distribuido, así:

- Dos mil setecientos treinta y seis (2.736) toneladas para la República de Guatemala.
- Mil (1.000) toneladas para la República de Honduras.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 5° y 6° de la Resolución 000059 de 2017, la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural evaluará la solicitud de cada importador, determinará la cantidad máxima a asignar y publicará el listado indicando el cupo asignado a cada solicitante en su página Web: www.minagricultura.gov.co, Sección: Convocatorias.

Las solicitudes del registro de importación se tramitarán a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE. Los interesados deben diligenciar la casilla denominada "Solicitar Visto Bueno a Entidad", señalando el número y fecha de la Resolución que corresponda de acuerdo al producto a importar para la respectiva autorización por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo como fecha límite hasta el 30 de noviembre de 2017 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución 000059 de 2017.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

La autorización otorgada para la importación sólo podrá ser utilizada por el beneficiario de la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la citada Resolución y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

La Resolución 000059 de 2017 empezó a regir a partir del 16 de marzo de 2017, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 50.177.

Cordial saludo,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Myriam Tibavisky / Nubia Sánchez
Revisó: Ivone Gómez